



Acta 3/2004
Folio 1 de 16

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

- Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial
D. Santiago García Aranda

VICEPRESIDENTE:

- Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Vivienda y Urbanismo.
D^a Sonia Lozano Sabroso.

VOCALES:

- Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía.
Representado por: D. Evaristo del Llano Alba
Jefe de Servicio de Industria.
- Ilmo. Sr. Director General de Administración Local
Representado por: D^a Estrella Alvarez Priego,
J.Servicio de Régimen Jurídico.
- Ilmo. Sr. Director General de Calidad Ambiental.
Representado por D. Antonio García Jane, Jefe del Servicio de Evaluación Ambiental.
- Representante de la Administración del Estado: Ilmo Sr. Director del Area Funcional de Fomento de Castilla - La Mancha, D. Rafael Pérez de Agreda.
- Representante de Municipios:
- D^a Marina Alba Pardo (Ayto. Guadalajara)
- Representante de las Cámaras de Comercio e industria:
D. Emilio J. Gómez Sarrió.
(Se incorpora a la reunión a las 12,45h)
- D. Tomás Marín Rubio, Arquitecto

Por el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades:
D. Nicolás Conde Flores

PONENCIA:

- D^a Virginia Cavia Cuesta, Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Técnico invitado: D^a Amparo Sánchez Casanova, Jefe del Servicio de Normativa y Calidad de la Edificación.

SECRETARIO:

- D. José Vicente Asensi Ferrer.

En la Ciudad de Toledo, siendo las 12,30 horas del día 3 de junio de junio 2004, se reúne la Comisión Regional de Urbanismo en segunda convocatoria, no habiéndolo hecho en primera, con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan para tratar los asuntos contenidos en el Orden del día.

Comprobada la existencia de quórum de conformidad con la legislación aplicable a los órganos colegiados y acuerdo de la Comisión de 11 de diciembre de 2002, la Presidencia agradece a todos la asistencia iniciando a continuación la reunión.





Acta 2/2004
Folio 2 de 16

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de abril de 2004.
2. P.S.I. 5 'Academia de Golf y Club de Tennis' del Complejo de Ocio 'El Reino de Don Quijote' en Ciudad Real. Informe previo a la aprobación definitiva art. 33.3.b de la LOTAU.
3. Modificación Puntual 5.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Rectificación de alineaciones en calle Marzo. Informe para la aprobación definitiva art. 37 de la LOTAU.
4. Modificación Puntual 5.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Rectificación normas zonales en calle Luis Badía. Informe para la aprobación definitiva art. 37 de la LOTAU.
5. Modificación Puntual 5.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Corrección de alineaciones en la prolongación de la carretera de Ayora. Informe para la aprobación definitiva art. 37 de la LOTAU.
6. Informe sobre el PAU finca 'El Beato' de Toledo. Terrenos Carretera de Madrid Km. 66. Informe según el art. 38.3 de la LOTAU.
7. PAU SUE 551 de Marchamalo (Guadalajara). Informe según art. 39.3 de la LOTAU.
8. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Illescas (Toledo). Ordenanza de Urbanizaciones exteriores. Informe según art. 39.5 de la LOTAU.
9. Ruegos y preguntas





Acta 2/2004
Folio 3 de 16

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de abril de 2004.

Se da lectura al Acta 2/2004, de la que disponen de un ejemplar todos los presentes junto con los anexos a la misma, correspondientes a la sesión de la Comisión celebrada el día 14 de abril de 2.004, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.

2. P.S.I. 5 'Academia de Golf y Club de Tennis' del Complejo de Ocio 'El Reino de Don Quijote' en Ciudad Real. Informe previo a la aprobación definitiva art. 33.3.b de la LOTAU.

Siendo las 12,35 inicia su exposición la Ponente D^a Virginia Caviá Cuesta, jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, haciendo un resumen del expediente. La normativa urbanística autonómica reguladora del expediente son los artículos 19 a 23, 33 y 42 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla - La Mancha (LOTAU). De conformidad con la misma el Consejo de Gobierno, con fecha 23 de noviembre de 1999, declarar de interés regional el Complejo de Ocio " El Reino de Don Quijote" en las condiciones anexas que se señalaban, todo ello a los efectos de habilitar al particular, Valcansado S.A. para solicitar la aprobación de los Proyectos de Singular Interés que expresamente se mencionaban en el Anexo 1 del acuerdo y a la Consejería de Obras Públicas, hoy de Vivienda y Urbanismo, para proceder a su ulterior tramitación. El PSI 5, objeto del presente informe era uno de dichos proyectos, con una superficie total de 40,00 Ha y una edificabilidad de 2.000 m² de techo.

La Ponente hace un resumen del informe técnico para la aprobación definitiva comprensivo de los antecedentes, documentación inicial y tramitación, así como las consideraciones sobre afecciones y normativa aplicable, formulando propuesta de informe favorable con las especificaciones y condiciones que para evitar su reproducción





Acta 2/2004
Folio 4 de 16

se incorporan como anexo a la presente acta, tanto la propuesta como el informe técnico.

El informe de la Comisión es previo a la aprobación definitiva (art. 33.3.b de la LOTAU).

Tras su exposición, y aclaración de algunas dudas sobre los PSI, formuladas por varios vocales, tras un breve debate, la Comisión a la vista del expediente, el informe técnico y propuesta formulada por la Ponente que como anexo se incorpora a la presente Acta, por unanimidad de los miembros presentes
ACUERDA:

"INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERES 5 'ACADEMIA DE GOLF Y CLUB DE TENIS' DEL COMPLEJO DE OCIO 'EL REINO DE DON QUIJOTE'.

Informar favorablemente la documentación presentada para la aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés 5 "Academia de Golf y Club de Tenis" del Complejo de Ocio "El Reino de Don Quijote" con las especificaciones y condiciones que se indican a continuación:

- El Proyecto de Singular Interés PSI 5 "Academia de Golf y Club de Tenis" contiene las determinaciones necesarias para prever la ejecución de:

- Academia de Golf, con Campo de Golf de 9 hoyos y Área de prácticas y con el edificio de la Academia de Golf,
- Edificio del Club de Tenis, con dotaciones deportivas al aire libre

que se substanciarán con la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU).





Acta 2/2004
Folio 5 de 16

Dichas determinaciones vienen referidas a una superficie de 385.000 m² con la siguiente descripción:

Parcela de terreno de forma irregular sita en término municipal de Ciudad Real, a los parajes de Valcansado, Dehesa del Emperador y Hoya de Pajareros, que cuenta con una extensión superficial de 385.000 m², y que linda: al Norte, en línea quebrada compuesta por diversas líneas de aproximadamente 166,70 metros con la finca denominada la Dehesa del Emperador de la que se segrega y en línea de aproximadamente 545,30 metros con la finca Valcansado, de donde también se segrega; al Este, con camino público municipal en línea de aproximadamente 4 metros, con la finca Valcansado en línea quebrada de aproximadamente 475,31 metros, con camino público municipal en línea de aproximadamente 4 metros y con la finca Valcansado en línea curva de aproximadamente 59,50 metros; al Sur, en línea curva y quebradas de aproximadamente 498,47 metros y 147,32 metros con las fincas Valcansado y Dehesa del Emperador respectivamente, de las que se segrega; al Oeste, en línea recta de 732,83 metros con la finca Dehesa de Emperador y a través de la misma con la línea férrea del tren de alta velocidad (AVE) Madrid-Sevilla.

Con el proyecto de ejecución material de las obras se debe presentar la escritura de la finca descrita en la que figuren las cargas que se indican más abajo. Se debe enviar una copia de la misma a la Consejería de Vivienda y Urbanismo.

- Entidad promotora:

Valcansado S.A., representada por D. Aurelio Álvarez Álvarez como Administrador Único.
Dirección C/ Goya, 135 - pl. baja
28.009 Madrid

- Plazos de iniciación y terminación de las obras previstas en el Proyecto:

La ejecución del proyecto se prevé en dos fases con los siguientes plazos:





Acta 2/2004

Folio 6 de 16

Fase primera (campo de golf de 9 hoyos, área de prácticas de golf y edificio de la academia de golf):

Inicio: dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación definitiva de este Proyecto de Singular Interés y a la obtención efectiva de las necesarias autorizaciones y licencias.

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

Fase segunda (dotaciones deportivas al aire libre y edificación asociada):

Inicio: a los veinticuatro (24) meses de la aprobación definitiva de este Proyecto de Singular Interés y de la obtención efectiva de las necesarias autorizaciones y licencias.

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

- Forma de gestión para la ejecución del proyecto:

Como ya se ha indicado, el proyecto se refiere a la ejecución de construcciones e instalaciones para el desarrollo de actividades terciarias o de equipamiento, de carácter privado, en un suelo de titularidad privada con la clasificación de suelo rústico de reserva.

Por tanto, se prevé una gestión privada para la ejecución del proyecto.

- Cumplimiento de la normativa ambiental:

La empresa promotora está obligada a cumplir todo lo establecido en el estudio de impacto ambiental así como todas las condiciones contenidas en la propia declaración de impacto ambiental.

De acuerdo con la documentación presentada para la DIA, la empresa promotora ha acreditado la titularidad de dos captaciones superficiales del Vicario con un volumen total anual de 811.371 m3.

- Régimen jurídico de los terrenos:

Este PSI contiene las determinaciones urbanísticas necesarias para la ejecución de su objeto y, en función de ello, el régimen jurídico-urbanístico de los terrenos incluidos en su delimitación sería el correspondiente a





Acta 2/2004
Folio 7 de 16

un suelo clasificado como rústico de reserva destinado a unas construcciones e instalaciones para el desarrollo de actividades terciarias o de equipamiento, de carácter privado, en suelo de titularidad privada. Al respecto cabe remitirse a los artículos correspondientes de la LOTAU en los que se concreta el régimen jurídico de la clase de suelo citada.

- Deberes derivados del régimen de la clase de suelo:

Procede remitirse a los artículos de la LOTAU que tratan de los deberes en el suelo rústico de reserva por ser la clasificación de suelo que afectaría a los terrenos objeto del PSI 5.

En relación con ello, la empresa promotora propone la cesión de una parcela de 38.500 m², con la ubicación y descripción que se indica en el PSI en cumplimiento del régimen jurídico correspondiente a la clase de suelo rústico de reserva (equivalente al 2 % de la inversión efectuada, 81.009 euros).

Esta cesión ha sido aceptada por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real de fecha 3 de marzo de 2003.

- Garantía derivada del cumplimiento del acuerdo de aprobación definitiva del PSI 1.1:

La finca descrita anteriormente y sobre la que se sitúa el PSI 5 se debe gravar con una carga real correspondiente al 25 % del coste de ejecución material del PSI 1.1 en concepto de reposición del suelo afectado por la ejecución del PSI 1.1 a su estado natural, en caso de no ejecución de este PSI 5.

Procederá el levantamiento de esta carga con la conclusión de las obras del PSI 5 acordes con las determinaciones previstas en toda la documentación presentada para la aprobación definitiva que, a su vez, han de ser respetadas en el proyecto de ejecución.





Acta 2/2004
Folio 8 de 16

- Garantía para asegurar la reposición del suelo en el que se sitúa el PSI 5 a su estado natural, por no terminación de su ejecución o por cese de actividad:

La finca descrita anteriormente y sobre la que se sitúa el PSI 5 se debe gravar con una carga real de 530.586,26 euros (88.282.125 pesetas) que se corresponde con la valoración del "Plan de recuperación ambiental del PSI 5 tras el cese de actividad" incluido entre la documentación presentada para la aprobación definitiva. Procederá el levantamiento de esta carga una vez repuesto el terreno a su estado natural por cese de la actividad o, en su caso, una vez repuesto el terreno a su estado natural por no terminación de su ejecución.

- Garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa promotora derivadas de las indemnizaciones correspondientes a los derechos existentes que se vean alterados o modificados por la ejecución del PSI 5:

De acuerdo con lo indicado en la última documentación presentada, la empresa promotora se compromete a respetar las indemnizaciones que correspondan por la titularidad del camino público existente en el ámbito del proyecto pues el resto de terrenos son propiedad de la misma empresa.

- Estructuración del suelo en una única finca jurídico-civil con prohibición de su división:

La empresa promotora debe estar a lo que se deriva del cumplimiento del artículo 20.1. k) de la LOTAU.

- Afecciones de obras y servicios de titularidad pública relacionados con la ejecución del PSI 5 de acuerdo con los criterios de las entidades públicas titulares:

Según lo indicado en el proyecto, la empresa promotora manifiesta y expresa su obligación y compromiso de proceder a la reposición de las obras y servicios de





Acta 2/2004
Folio 9 de 16

titularidad pública que pudieren verse afectados con ocasión de la ejecución de las obras objeto de este expediente y ello en el tiempo y forma que así prescriban las entidades públicas titulares de las mismas.

Esto mismo sería aplicable respecto de la reposición de los caminos públicos afectados por la ejecución de este PSI, a la vista de lo manifestado por el Ayuntamiento de Ciudad Real en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de marzo de 2003.

- Cumplimiento del artículo 22 de la LOTAU:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la LOTAU, el proyecto constructivo que desarrolle el PSI 5 debe ser aprobado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, puesto que afecta a un único término municipal.

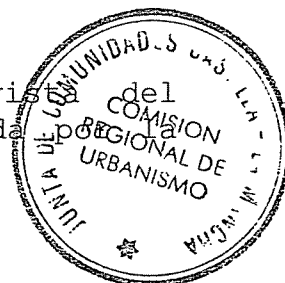
- Por último, se debe indicar que la aprobación definitiva del PSI 5 produciría los efectos recogidos en el artículo 42 de la LOTAU".

3. Modificación Puntual 5.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Rectificación de alineaciones en calle Marzo. Informe para la aprobación definitiva art. 37 de la LOTAU.

Siendo las 12,40 interviene la Sra. Ponente, resumiendo el informe de la ponencia técnica y formula la propuesta de informe favorable, que como anexo se incorporan a la presente acta.

El informe de la Comisión se emite de conformidad con el artículo 2 del Decreto 33/1984, de 27 de marzo, en relación con el artículo 37 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La Comisión tras un breve debate, a la vista del expediente, el informe técnico y propuesta formulada





Acta 2/2004
Folio 10 de 16

Ponente que como anexos se incorporan a la presente Acta, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 5.2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBACETE. RECTIFICACIÓN DE ALINEACIONES EN CALLE MARZO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 33/1984, de 27 de marzo, y en relación con el artículo 37 de la Ley 2/1998, Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU), se informa favorablemente la Modificación puntual 5.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, consistente en la rectificación de alineaciones en la calle Marzo"

4. Modificación Puntual 5.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Rectificación normas zonales en calle Luis Badía. Informe para la aprobación definitiva art. 37 de la LOTAU

Siendo las 12,45 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta hace un resumen del expediente y su tramitación y del informe técnico que para evitar su repetición se hace expresa remisión a los mismos dándolos por reproducidos y que se incorporan como anexo a la presente acta.

El informe de la Comisión se emite de conformidad con el artículo 2 del Decreto 33/1984, de 27 de marzo, en relación con el artículo 37 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La Comisión tras un breve debate a la vista del expediente, el informe técnico y propuesta formulada por la Ponente que como anexos se incorporan a la presente Acta, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:





Acta 2/2004
Folio 11 de 16

"INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 5.5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBACETE. RECTIFICACIÓN DE NORMA ZONAL EN C/ LUIS BADÍA, DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA (N.Z. 4-1) A VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA O EN HILERA (N.Z. 4-2).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 33/1984, de 27 de marzo, y en relación con el artículo 37 de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU), la Modificación puntual 5.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete se informa favorablemente en cuanto a las parcelas de referencia catastral 85625 01, 85625 02, 85625 03, 85625 04, 85625 06 y 85625 11, debido a que el cambio de norma zonal no supone un incremento de aprovechamiento sobre el preexistente lícitamente realizado y, se propone suspender la aprobación en lo que respecta a las parcelas de referencia catastral 85625 05, 85636 09 y 85636 10, ya que el cambio de norma zonal sí supone incremento de aprovechamiento y por tanto su consideración como suelo urbano no consolidado según el artículo 45.3.A.b) de la LOTAU, siéndoles de aplicación el régimen jurídico indicado en el artículo 69.1.2.b) de la misma Ley. Por tanto, en la Modificación se deberán fijar las reservas de suelo dotacional y cesiones estipuladas en dicho artículo, salvo que el cambio de norma en estas parcelas se propusiera manteniendo la edificabilidad asignada actualmente por el planeamiento vigente."

5. Modificación Puntual 5.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Corrección de alineaciones en la prolongación de la carretera de Ayora. Informe para la aprobación definitiva art. 37 de la LOTAU.

Siendo las 12,48 horas, la Sra Ponente D^a Virginia Cavia Cuesta inicia la explicación del punto del orden del día haciendo un resumen del expediente y su tramitación, informe técnico que se incorpora como anexo a la presente





Acta 2/2004
Folio 12 de 16

acta. El informe de la Comisión se emite de conformidad con el artículo 2 del Decreto 33/1984, de 27 de marzo, en relación con el artículo 37 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La Comisión, a la vista del expediente, el informe técnico y propuesta formulada por la Ponente que como anexos se incorporan a la presente Acta, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

" INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 5.6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBACETE. RECTIFICACIÓN DE ALINEACIONES EN LA PROLONGACIÓN DE LA CARRETERA DE AYORA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 33/1984, de 27 de marzo, y en relación con el artículo 37 de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU), se informa favorablemente la Modificación puntual 5.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, consistente en la rectificación de alineaciones en la prolongación de la carretera de Ayora, para mantener el ancho constante de 30 m del sistema general viario."

6. Informe sobre el PAU finca 'El Beato' de Toledo. Terrenos Carretera de Madrid Km. 66. Informe según el art. 38.3 de la LOTAU.

A las 12,50 horas, la Sra Ponente D^a Virginia Cavia Cuesta inicia la explicación del punto del orden del día haciendo un resumen del expediente, su tramitación y del informe técnico que se incorpora como anexo a la presente acta. La Ponente hace una exposición detallada respecto a la localización en el límite lindante con Olías del Rey, problemática del saneamiento, y del cumplimiento del artículo 24 de la LOTAU, antes de su modificación.





Acta 2/2004
Folio 13 de 16

El informe de la Comisión, viene requerido por el artículo 38.3 de la LOTAU, al contener el PAU presentado una modificación de la ordenación estructural del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, consistente en la reclasificación de suelo rústico de reserva a suelo urbanizable para uso global residencial. La Alternativa Técnica del PAU comprende: Plan Parcial con una Modificación del Plan General, y anteproyecto de Urbanización.

La Comisión a la vista del expediente, el informe técnico y propuesta formulada por la Ponente que como anexos se incorporan a la presente Acta, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

" INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA FINCA "EL BEATO" DE TOLEDO. TERRENOS CARRETERA DE MADRID KM. 66.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 33/1984, de 27 de marzo, y en relación con el artículo 38.3 de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU), se informan favorablemente las modificaciones estructurales incluidas en el Plan Parcial que afectan al Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, indicando que, previamente a la aprobación definitiva del expediente por el Ayuntamiento de Toledo, se deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica por el vertido propuesto al Arroyo del Aserradero.

La tramitación se debe completar en la forma establecida en la LOTAU y tener en cuenta que, debido a que el Plan Parcial se sometió a información pública previamente a la entrada en vigor de la Ley 1/2003, de modificación de la LOTAU, es de aplicación el punto 3 del artículo 24 de la Ley 2/1998 sin modificar, que especifica que se deberán establecer las determinaciones precisas para garantizar que se destine a la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública que, cuando menos, habilite a la Administración para





Acta 2/2004
Folio 14 de 16

tasar su precio, el suelo suficiente para cubrir las necesidades previsibles en el primer decenio de vigencia del Plan. Estas determinaciones se justificarán en un análisis de las características de distribución de la demanda por niveles de ingresos de la unidad familiar y por tramos de edad en función del modelo de ciudad asumido por el Plan."

7. PAU SUE 551 de Marchamalo (Guadalajara). Informe según art. 39.3 de la LOTAU.

Se inicia la exposición por la Sra Ponente D^a Virginia Cavia a las 12,55 horas, haciendo un resumen del expediente y del informe técnico que se incorpora al acta. Corresponde a la Comisión emitir informe de conformidad con el artículo 39.3 de la LOTAU al establecer una nueva localización de las zonas verdes. En el PAU no se contiene ninguna modificación estructural del Plan General de Guadalajara vigente (el municipio de Marchamalo se segregó del de Guadalajara).

La Comisión tras un breve debate y aclaraciones por parte de la Ponente, a la vista del expediente, informe técnico y propuesta formulada por la misma que como anexos se incorporan a la presente Acta, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

" INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA SUE 551 DE MARCHAMALO (GUADALAJARA) .

De la documentación del PAU se deduce que las innovaciones contenidas en la alternativa técnica no afectan a la ordenación estructural, por lo que no es de aplicación el artículo 38.3 de la 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU), sin embargo sí se produce una modificación de la ubicación de las zonas verdes previstas en el planeamiento, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley 2/98, LOTAU, se





Acta 2/2004
Folio 15 de 16

favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior que forma parte de la alternativa técnica del P.A.U. de la SUE 551 residencial, del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, ya que mejora la ubicación de las zonas verdes previstas en el Plan al concentrarlas en el centro geométrico de la actuación, sin reducir su superficie y cumpliendo los estándares de la LOTAU.

Se requerirá dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, por afectar a zonas verdes anteriormente previstas [artículo 54-9-e) Ley 11/2003, de 25 de septiembre]."

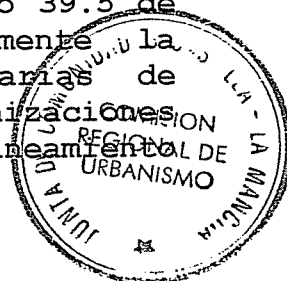
8. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Illescas (Toledo). Ordenanza de Urbanizaciones exteriores. Informe según art. 39.5 de la LOTAU.

Se inicia la exposición por la Sra. Ponente D^a Virginia Cavia a las 12,57 horas, haciendo un resumen del expediente y del informe técnico que se incorpora al acta. La Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, según la Ponente, en su informe de 2 de abril de 2003, que también se incorpora como anexo efectuó observaciones respecto al procedimiento de tramitación y documentación.

La Comisión a la vista del expediente, informe técnico y propuesta formulada por la misma que como anexos se incorporan a la presente Acta, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

" INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ILLESCAS (TOLEDO). ORDENANZA DE URBANIZACIONES EXTERIORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.5 de la Ley 2/98, LOTAU, se informa favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Illescas, (Toledo), Ordenanza de Urbanizaciones Exteriores, en cuanto a la innovación en el Planeamiento





Acta 2/2004
Folio 16 de 16

Municipal para legalizar actuaciones urbanísticas irregulares, ya que ninguno de los cambios propuestos conlleva aumento de edificabilidad ni de densidad, manteniendo la ordenación establecida, si bien, previamente a la aprobación definitiva del expediente, se deberán subsanar las observaciones del informe de la Comisión Provincial Urbanismo de Toledo de 2 de abril de 2004, y aprobar inicialmente el mismo por el Ayuntamiento de Illescas."

9.- Ruegos y preguntas.

Y no formulándose ningún ruego ni pregunta, levanta la sesión siendo las trece horas del día tres de junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Edo: José-Vicente Asensi Ferrer.



Vº Bº.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Edo.: Santiago García Aranda